

Acda. de la Villa de Jumilla a siete de Setiembre de 1849.

En la Villa de Jumilla a siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, estando reunidos en la Sala Capitular los Sres. que en la mayor parte el Ayuntamiento. Cont. de la misma, celebrando sesion extraordinaria, se picuro de recaudacion de contribuciones de ella D. Nogue Amat. y dijo: que cumpliendo con lo que se le pinto en carta de treinta de Agosto ultimo, ha parado a la Ciudad de Murcia, y ha liquidado en las oficinas de Rentas de la Prov. los debitos y cargos que por todas contribuciones hay contra esta Villa, y los pagos que en efectivo y Suministros ha hecho a cuenta por medio del Amat; y resulto que ~~los~~ ~~procedo~~ ~~hacia~~ de presente estan cubiertos los debitos con exceso de mas de tres mil r.; pero que se adeudan ochocientos cincuenta y siete r. por el cinco por ciento de propios correspondiente a los años desde el mil ochocientos veinte y seis en adelante. El Ayuntamiento acordo que la comision de cobranza active la de propios y demas impuestos asi como la retribucion de cinco a cincuenta r. para la Milicia Nacional, sin levantar mano, ni guardar consideracion alguna, adoptando las medidas de ley y estando pronta la Corporacion a auxiliar a la expresada comision en cuanto le permitan sus atribuciones. Estando presentes los Sres. de aquella el recaudador repetido y el depositario de propios Pedro Jimenez, quedaron en cumplir exactamente con cuanto queda acordado. Lo firmaron dichos Sres. con

